

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Reglamento Regulador de las Bases para la creación de la Bolsa de Trabajo de esta Corporación

p. 4354

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Económico-Financiero de esta Corporación

p. 4354

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se somete a información pública el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Apoyo al Desarrollo, la Innovación y el Emprendimiento (Centro ADIE) de esta Corporación

p. 4354

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se somete a información pública el Reglamento de Admisión del Centro de Apoyo al Desarrollo, la Innovación y el Emprendimiento (Centro ADIE) de esta Corporación

p. 4354

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se hace público la incoacción del expediente de investigación de la titularidad de los caminos con referencia catastral 14013AO3109006, 14013AO3109016 y 14013AO3109017

p. 4354

Ayuntamiento de La Carlota

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se delega la Presidencia de la Sesión Ordinaria del Consejo Escolar Municipal a celebrar el día 7 de octubre de 2016 en el Concejal Adjunto del Área de Educación Don José Carmona Carmona

p. 4355

Ayuntamiento de Pedroche

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche por el que se hace público la Modificación sobre el Reconocimiento de dedicación parcial al cincuenta por ciento al Teniente de Alcalde de la Corporación

p. 4355

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial Sector PP-R2A

p. 4355

Ayuntamiento de Torrecampo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios

p. 4355

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque por la que se delega en doña Noelia Urbano Agudo, Tercer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 4355

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación para la legalización de explotación de vacuno lechero, en polígono 30, parcelas nº 90, 93 y 268 de este municipio

p. 4356

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación para explotación avícola de cría de pavos, en polígono 1, parcela 122 de este municipio

p. 4356

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Numero 1. Córdoba

Procedimiento Juicio inmediato sobre delitos leves 47/2016: Notificación de Sentencia nº 145/2016

p. 4356

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 305/2016: Notificación y citación acto de juicio oral para el día 7 de noviembre de 2016

p. 4356

Procedimiento Social Ordinario 168/2015: Notificación Sentencia

p. 4357

Procedimiento Social Ordinario 158/2016. Notificación Sentencia

p. 4357

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 93/2016: Notificación Resolución

p. 4358

Procedimiento 205/16 de ejecución de títulos judiciales 134/2016: Notificación Resolución

p. 4358

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento 643/16 de ejecución de títulos judiciales 159/2016: Notificación Resolución

p. 4359

Procedimiento Social Ordinario 1082/14: Notificación Resolución

p. 4360

Procedimiento Despidos/Ceses en general 755/2016: Cédula de Citación para el día 23 de enero de 2017

p. 4360

Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales 195/2016: Notificación Resolución

p. 4360

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 199/2016: Notificación Resolución

p. 4361

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 89/2016: Notificación Resolución

p. 4362

Procedimiento Ejecución 112/2015: Notificación Sentencia

p. 4363

Procedimiento 799/16 de ejecución de títulos judiciales 201/2016: Notificación Resolución

p. 4363

Procedimiento Ejecución 241/2015. Notificación Resolución

p. 4364

VIII. OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Genil. Palma del Río (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Genil por el que se hace público la convocatoria a la Junta General ordinaria para el próximo día 29 de noviembre de 2016

p. 4364

Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Genil. Palma del Río (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Genil de Palma del Río (Córdoba) por el que se hace público la convocatoria de Junta General Ordinaria para el próximo día 18 de noviembre de 2016

p. 4365

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Adamuz**

Núm. 5.081/2016

Doña Manuela Bollero Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2016, aprobó inicialmente el Reglamento Regulador de las Bases para la creación de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Adamuz, lo que se hace público mediante la presente y concediéndose un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para la formulación de reclamaciones, reparos u observaciones a efectos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin más trámite, que la publicación del texto íntegro del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Adamuz, a 19 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Manuela Bollero Calvillo.

Núm. 5.082/2016

Doña Manuela Bollero Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2016, aprobó inicialmente el Plan Económico-Financiero a efectos del cumplimiento de la regla del gasto.

Citado Plan Económico-Financiero queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se presenten por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Adamuz, a 19 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Manuela Bollero Calvillo.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 5.114/2016

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Apoyo al Desarrollo, la Innovación y el Emprendimiento (Centro ADIE) del Ayuntamiento de Cabra.

2º. Someter el texto de dicho Reglamento a información pública por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, a 4 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Núm. 5.115/2016

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar inicialmente el Reglamento de Admisión del Centro de Apoyo al Desarrollo, la Innovación y el Emprendimiento (Centro ADIE) de Cabra.

2º. Someter el texto de dicho Reglamento a información pública por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, a 4 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Núm. 5.166/2016

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que con fecha 7/4/2016, se dictó el siguiente Decreto:

"Vista la reclamación administrativa previa al ejercicio de acción declarativa de dominio formulada por don Luis Roperero Aguilera en relación con los caminos con referencia catastral 14013AO3109006, 14013AO3109016 y 14013AO3109017 que aparecen en Catastro como públicos a nombre del Ayuntamiento de Cabra.

Visto que este Ayuntamiento ya manifestó su oposición en el expediente de alteración de la descripción catastral tramitado ante la Gerencia Territorial de Catastro de Córdoba y resuelto por resolución de fecha 28 de abril de 2014.

Visto que el artículo 64 de la Ley 7/1999, establece que las Entidades Locales tienen la obligación de investigar la situación de los bienes y derechos que presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste inequívocamente, a fin de determinar la titularidad de los mismos o cuando exista controversia en los títulos de dominio. Dicha obligación se extenderá en todo caso a los bienes demaniales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 125.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía,

Resuelvo

Primero. Incoar expediente de investigación de la titularidad de los caminos con referencia catastral 14013AO3109006, 14013AO3109016 y 14013AO3109017 que presuntamente pertenecen a la Corporación Local y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos al bien investigado, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

Segundo. Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, simultáneamente, emplazar a los que puedan ser interesados, para que durante el plazo de 20 días hábiles las personas interesadas pue-

dan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho y aportar los títulos y documentos en que pretendan fundar su derecho.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, de lo que, como Secretaria accidental, doy fe.

Cabra, a 7 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 5.169/2016

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía número 2929, de fecha 5 de octubre de 2016, se aprobó delegar en don José Carmona Carmona, con DNI número 80.126.929-N, Concejal Adjunto del Área de Educación de esta Corporación Municipal, la Presidencia de la Sesión Ordinaria del Consejo Escolar Municipal, a celebrar el día 7 de octubre de 2016, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 6 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 5.141/2016

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de septiembre de 2016, acordó lo siguiente:

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A LA ALCALDÍA: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ACUERDO DE 18.06.15 SOBRE RECONOCIMIENTO, MODALIDAD Y CONDICIONES DE EJERCICIO, EN SU CASO (ROF).

Primero. Reconocer carácter de dedicación parcial, al cincuenta por ciento (50), al Teniente de Alcalde, que, según el orden de su nombramiento, sustituya al titular de la Alcaldía en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier impedimento que impida al mismo el ejercicio de sus funciones, durante el desempeño temporal de la misma, fijando a éste una retribución mensual equivalente al cien por cien (100%) de la establecida para aquél, incluida la parte proporcional de pagas extras, y dándole de alta, a cargo del Ayuntamiento, en el Régimen General de la Seguridad Social; declarando, expresamente y por lo demás, la compatibilidad inicial para el ejercicio de su profesión o actividad habitual, que, en todo caso, habrá de serlo sin detrimento de su dedicación a las tareas corporativas.

Segundo. Modificar, en el sentido que se deduce del anterior acuerdo, el adoptado sobre el mismo particular por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2015, al que complementa, y retrotraer sus efectos a la indicada fecha.

Tercero. Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para general conocimiento.

Pedroche, a 11 de octubre de 2016. El Alcalde, Fdo. Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 5.116/2016

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2016, acordó la aprobación definitiva de la Innovación, entendida como modificación del Plan Parcial del Polígono R2A, presentado por la Entidad Stoki Mur 2014 SL.

El instrumento de planeamiento tiene por objeto la incorporación en una de las manzanas resultantes la posibilidad de implantación del uso terciario comercial como uso alternativo al uso dominante residencial de dicho Sector.

Se sitúa al Norte del núcleo urbano con los siguientes linderos:

- Al Sur: Terrenos del antiguo FEVE y Avenida de la Salchi.

- Al Este: Vallado del I.E.S. Los Pedroches y calle Camilo José Cela.

- Al Norte: Variante de nuevo trazado que lo separa del suelo no urbanizable.

El mismo ha quedado depositado en el Libro del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, bajo el número 2016/1, de fecha 3 de octubre del actual.

El expediente tramitado al efecto queda expuesto al público durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes al citado expediente. El mismo se encuentra a disposición en el Departamento de Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 h.

Pozoblanco, 3 de octubre de 2016. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 5.108/2016

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 7 de octubre de 2016, el texto de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, queda el expediente expuesto al público, por plazo de treinta días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

Torrecampo, a 10 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Carlos del Castillo Cañizares.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 5.133/2016

Teniendo previsto ausentarme del municipio, por vacaciones, durante los días 13 de octubre al 21 de octubre de 2016, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, por medio del presente esta Alcaldía

Resuelve:

Primero: Delegar las funciones y competencias propias de esta Alcaldía en la Tercera Teniente de Alcalde de esta Corporación, Doña Noelia Urbano Agudo, durante los días 13 al 21 de octubre de 2016, ambos inclusive.

Segundo: Dése cuenta del presente Decreto a la Corporación Municipal, notifíquese a la Teniente de Alcalde mencionada, y publíquese el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villanueva del Duque, a 11 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

Núm. 5.142/2016

Por Acuerdo de la Corporación Municipal de fecha 11 de octubre de 2016, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por don Hilario Medina Cabrera para legalización de explotación de vacuno lechero, ubicada en el polígono 30, parcelas números 90, 93 y 268 de este término municipal.

Conforme establece el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado Proyecto de Actuación y expediente instruido al efecto, quedan sometidos a trámite de información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a todos los propietarios de terrenos que puedan quedar incluidos en el ámbito de dicho proyecto, al objeto de que se pueda estudiar la documentación y presentar cuantas reclamaciones o alegaciones estimen.

Villanueva del Duque, 11 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

Núm. 5.143/2016

Por Acuerdo de la Corporación Municipal de fecha 11 de octubre de 2016, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por Francisco Javier Consuegra Rodríguez para Explotación Avícola de Cria de Pavos, ubicada en el polígono 1, parcela 122 de este término municipal.

Conforme establece el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado Proyecto de Actuación y expediente instruido al efecto, quedan sometidos a trámite de información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a todos los propietarios de terrenos que puedan quedar incluidos en el ámbito de dicho proyecto, al objeto de que se pueda estudiar la documentación y presentar cuantas reclamaciones o alegaciones estimen.

Villanueva del Duque, 11 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 1 Córdoba

Núm. 5.118/2016

Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 47/2016
De: Don Agustín Ángel Valladares Gallardo
Contra: Don Víctor Enmanuel Amora Nicolás y Don Rafael Jiménez Barranco

DON JORGE PÉREZ REINA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas número 47/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Córdoba, a 28 de abril de 2016, la Ilma. Sra. Magistrado-

Juez Doña M^a Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción número 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, dicta la presente.

Sentencia Número 145/2016

En este Juzgado se ha tramitado procedimiento inmediato por delito leve de amenazas número 47-16, contra don Víctor Enmanuel Amora Nicolás y don Rafael Jiménez Barranco.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Víctor Enmanuel Amora Nicolás y don Rafael Jiménez Barranco del delito leve por el que pudieron venir acusados y no lo fueron, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme ya que contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a don Agustín Ángel Valladares Gallardo y don Rafael Jiménez Barranco, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 28 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Jorge Pérez Reina.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 5.119/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 305/2016
De: Don Federico López Muñoz
Abogada: Doña Dolores del Carmen de Toro García
Contra: Matrimad SL, Fogasa, Tubefac CL y Matricor SL

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 305/2016, a instancia de la parte actora don Federico López Muñoz contra Matrimad SL, Fogasa, Tubefac SL y Matricor SL, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

"Providencia del Magistrado-Juez Don Martín José Mingorance García.

En Córdoba, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

El anterior escrito presentado por la Letrada doña Dolores del Carmen de Toro García, únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones en él contenidas en el sentido de solicitar prueba, estando señalado el acto de juicio oral que viene señalado para el día 7 de noviembre de 2016, a las 11,15 horas de su mañana.

Cítese para interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación implique pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica

privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, conforme dispone el artículo 91.3 de la LRJS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

Librese oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de que expida y remita al Juzgado informe de vida laboral, desde enero de 2000 a diciembre de 2015 de las empresas demandadas.

Requíerese a la demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el otrosí digo de la demanda, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba.

Y encontrándose las demandadas en paradero desconocido, procédase a efectuar la notificación de la presente resolución por medio de edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de esta ciudad.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a las demandadas Matrimad SL, Tubefac SL y Matricor SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 5.120/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 168/2015

De: Doña Raquel Perales Cruz

Abogado: Doña María Carmen Gómez Lozano

Contra: Salud&Me Menaje y Hogar SL, don Ignacio Narciso Lasso de la Vega Borja, Eden Ediciones MBC SL y Fogasa

Abogado: Doña Ana María López Arias

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 168/2015, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de doña Raquel Perales Cruz contra Salud&Me Menaje y Hogar SL, don Ignacio Narciso Lasso de la Vega Borja, Eden Ediciones MBC SL y Fogasa, en la que con fecha 19/09/16 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

"Fallo

1. Estimo, íntegramente, la demanda presentada por doña Raquel Perales Cruz frente a las empresas Eden Ediciones MBC SL y Salud&Me Menaje y Hogar SL en reclamación de cantidad.

2. Condeno, solidariamente, a las empresas Eden Ediciones MBC SL y Salud&Me Menaje y Hogar SL a que paguen a doña Raquel Perales Cruz la cantidad total de 3.718,83 euros.

3. Condeno, también solidariamente, a las empresas Eden Ediciones MBC SL y Salud&Me Menaje y Hogar SL, a que paguen a doña Raquel Perales Cruz el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses

del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

4. Condeno, también, al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

5. Condeno, igualmente, a la Administración Concursal de la empresa Eden Ediciones MBC SL a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos, con todos los efectos legales inherentes a los mismos.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma Cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre cualquiera de las empresas condenadas deberán acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c número 1445 0000 65 0168 15 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Igualmente, se apercibe a la parte recurrente que, en el momento de interposición del referido Recurso de Suplicación, deberá acreditar el pago de las Tasas Judiciales reguladas en la Ley 10/2012, de 20 noviembre, para la interposición de los recursos de suplicación (artículo 2 f), salvo en los casos de personas físicas o en los de personas jurídicas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora, en cuyo caso estarán exentos en su totalidad (artículo 4.2). La base imponible coincidirá con la cuantía del recurso, determinada con arreglo a normas procesales de aplicación. Cuando la cuantía sea indeterminada o resulte de imposible determinación, se valorará en 18.000 euros. En supuesto de acumulación de recursos, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías acumuladas (artículo 6 ley 10/2012) .

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a Eden Ediciones MBC SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 3 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por la Secretaria Judicial, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 5.121/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 158/2016

De: Doña Isabel Ibáñez Pacha
 Abogado: Don José María Vallejo Romero
 Contra: Don Antonio Cabrera López y Fogasa

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 158/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de doña Isabel Ibáñez Pacha contra don Antonio Cabrera López y Fogasa, en la que con fecha 29/09/16 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Isabel Ibáñez Pacha, contra don Antonio Cabrera López, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 375,00 euros en concepto de principal, 37,50 euros de interés de demora y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 191.2.g LRJS.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a don Antonio Cabrera López, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 29 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Secretaria Judicial, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 5.139/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 93/2016
 De: Doña Anais Acosta Andicoberry
 Abogado: Don Antonio Muñoz Centella
 Contra: Benavente Sánchez Catering SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 211/16 (ejecución 93/16), a instancia de la parte actora doña Anais Acosta Andicoberry contra la empresa Benavente Sánchez Catering SL, se ha dictado Auto de fecha 19-9-16, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Itma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 11.106,90 euros de principal (10.335,72 euros de principal, más 771,18 euros en concepto de interés de demora), más la de 555,34 euros calculados para intereses y 1.110,60 euros presupuestados para costas, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que, en el plazo de cinco días, insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que pue-

dan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Itmo. Sr. Don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Empresa Benavente Sánchez Catering SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 5.167/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
 Procedimiento: 205/16
 Ejecución de títulos judiciales 134/2016
 De: Doña Yohanna María Castilla García
 Abogado: Don Rafael Alberto Espejo Suárez
 Contra: Montajes Eléctricos La Carloteña SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA. HACE SABER:

Que en los autos Ejecución de Títulos Judiciales seguidos en este Juzgado bajo el número 134/2016, a instancia de la parte actora doña Johanna María Castilla García contra Montajes Eléctricos La Carloteña SL se ha dictado Auto y Decreto de fecha 29-9-16, cuyas partes dispositivas dicen:

"Auto

Parte Dispositiva

S.Sª. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Montajes Eléctricos La Carloteña SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.760,79€ de principal, más 288,03€ calculados provisionalmente para intereses, 576,07€ para costas presupuestadas, y las costas en los términos del FDº 4º de la sentencia, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. Don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin pue-

vio requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Montajes Eléctricos La Carloteña SL, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Procédase al embargo del crédito que el demandado "Montajes Eléctricos La Carloteña SL" pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como los saldos existentes en las entidades bancarias, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin dese la orden oportuna vía telemática.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de Impugnación: podrá interponer Recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandado Montajes Eléctricos La Carloteña SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 5.091/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: 643/16
Ejecución de título Judicial número 159/2016
(Ejecución de sentencia dictada en los autos 884/14 de este Juzgado)

Demandante: Don Luis Jaime Molina
Abogado: Don Eduardo Cabello Estepa
Demandados: Poliéster y Moldeos SL y Fogasa

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMI-

NISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en la Ejecución número 159/2016, a instancia de la parte actora don Luis Jaime Molina, con DNI 50.610.067Q, contra Poliéster y Moldeos SL, con CIF B14.267.868, se ha dictado Auto despachando ejecución el 1-9-16 y Decreto de medidas de la misma fecha, cuya parte dispositiva contiene:

"Auto

En Córdoba, a uno de septiembre de dos mil dieciséis. Dada cuenta y;

...//... Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la Sentencia 205/16 el 12 de abril de 2016, dictada en los autos 884/14 de este Juzgado, a instancia de don Luis Jaime Molina, con DNI 50.610.067Q, contra Poliéster y Moldeos SL, con CIF B14.267.868, por la suma de 4.168,14 euros de Principal, más otros 416,80 euros de interés de demora, y las costas hasta un límite de 600,00 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la LEC (artículo 239.4 LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Doña Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia".

Decreto

Doña Maribel Espínola Pulido, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social Nº 4 de Córdoba.

En Córdoba, a uno de septiembre de dos mil dieciséis. Dada cuenta y;

...//... Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Poliéster y Moldeos SL, con CIF B14.267.868, en cantidad suficiente para cubrir la suma de 4.168,14 euros de principal, más otros 416,80 euros de interés de demora, y las costas hasta un límite de 600,00 euros.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el CGPJ, librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Habiendo sido declarada la ejecutada Poliéster y Moldeos SL, con CIF B14.267.868, en situación de insolvencia provisional mediante Decreto dictado el pasado 19-10-2015 en los autos de la ejecución número 194/2015 del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS El recurrente-

te que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0159-16, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación a la demandada Poliéster y Moldeos SL, con CIF B14.267.868, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 5.092/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: 1082/14
De: Doña María Dolores Jurado Rodríguez
Contra: Nutsalud SA

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue Autos número 1082/2014, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de doña María Dolores Jurado Rodríguez contra Nutsalud SA, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

"Fallo:

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, formulada por doña María Dolores Jurado Rodríguez contra Nutsalud, SA, debo de condenar y condeno a ésta última a que abone a la primera la cantidad de 1.433,41 € (mil cuatrocientos treinta y tres euros con cuarenta y un céntimos).

Notifíquese esta resolución a las partes intervinientes, advirtiéndoles que es firme (artículo 191.2.g) de la LRJS)".

Y para que sirva de notificación en forma a Nutsalud SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 21 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Es-

pínola Pulido.

Núm. 5.093/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 755/2016
De: Doña Yolanda Uncizu Castillo Morales
Abogado: Don Juan de Dios Carmona Saravia
Contra: Los Álamos Córdoba SL

DOÑA VICTORIA ALICIA ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 755/2016, se ha acordado citar a Los Álamos Córdoba SL, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 23 de enero de 2017, a las 12:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Los Álamos Córdoba SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 29 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 5.094/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 195/2016
De: Don Manuel Cantero Cuenca
Abogado: Don Bartolomé Jurado Luque
Contra: Fondo de Garantía Salarial y Telereparación de Sistemas Electromecánicos e Informáticos de Córdoba SL

DOÑA VICTORIA ALICIA ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos de Ejecución número 195/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución y Decreto de medidas cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Auto

En Córdoba, a dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis.

Dada cuenta y; ...///...

Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la sentencia sentencia número 159/16 dictada el día 2 de diciembre de 2015 en los autos 392/2014 de este Juzgado a instancia de don Manuel Cantero Cuenca, con DNI número 30.802.393-B, frente a Telereparación de Sistemas Electromecánicos e Informáticos de

Córdoba SL con CIF número B14.716.112, por la cantidad de 4.514,97 euros de principal, más otros 900,00 euros calculados provisionalmente para intereses costas y gastos, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la LEC y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltna. Sra. Doña Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. La Magistrada-Juez La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Doña Maribel Espínola Pulido.

En Córdoba, a dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis.

...///...

Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de Telerepación de Sistemas Electromecánicos e Informáticos de Córdoba SL con CIF número B14.716.112, por la cantidad de 4.514,97 euros de principal, más otros 900,00 euros calculados provisionalmente para intereses costas y gastos, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltense las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial del ejecutado, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial, quedando en los autos a disposición de la actora con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal) 30/09/14.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el CGPJ, librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Modo de Impugnación: contra esta resolución cabe interponer Recurso directo de Revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (artículo 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN número ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0195-16, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisi-

tos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo. La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que le sirva de notificación en forma a Telerepación de Sistemas Electromecánicos e Informáticos de Córdoba SL con CIF número B14.716.112, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 5.095/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 199/2016

De: Don Enrique Reina Mesa y don Francisco Javier Paz Pérez

Abogado: Don Nicolás Nieto García

Contra: AM 58 Lucena SL

DOÑA VICTORIA ALICIA ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 199/2016 a instancia de la parte actora se ha dictado Auto y Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Auto

En Córdoba, a veinte de septiembre de dos mil dieciséis. Dada cuenta y;

...///... Parte Dispositiva

S.Sª. Iltna. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia 183/16 dictada el día 5 de abril de 2016 en los autos 841/2014 de este Juzgado, a instancia de don Enrique Reina Mesa con DNI 50.612.917Z y don Francisco Javier Paz Pérez con DNI 50.609.250G, contra AM 58 Lucena SL con CIF B14.841.019, por la suma de 22.245,55 euros de principal, -de los que 15.0147,58 euros corresponden a la indemnización fijada en favor de don Enrique Reina Mesa y otros 7.179,97 a la indemnización fijada en favor de don Francisco Javier Paz Pérez-, más 2.222,78 euros en concepto de intereses de demora -1.504,78 € corresponden al Sr. Reina Mesa y los otros 718,00 € al Sr. Paz Pérez-, todo ello incrementado en otros 4.893,00 euros más que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltna. Sra. Doña Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. La Magistrada-Juez La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Doña Maribel Espínola Pulido.

En Córdoba, a veinte de septiembre de dos mil dieciséis.

...///... Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada AM 58 Lucena SL con CIF B14841019, en cantidad suficiente para cubrir el importe de 22.245,55 euros de principal, -de los que 15.0147,58 euros corresponden a la indemnización fijada en favor de don Enrique Reina Mesa y otros 7.179,97 a la indemnización fijada en favor de don Francisco Javier Paz Pérez-, más 2.222,78 euros en concepto de intereses de demora -1.504,78 € corresponden al Sr. Reina Mesa y los otros 718,00 € al Sr. Paz Pérez-, todo ello incrementado en otros 4.893,00 Euros más que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación...///...".

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el CGPJ, librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional mediante Decreto dictado el 9 de marzo de 2016 en la Ejecución 132/2015 de este mismo Juzgado dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN número ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0199-16, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación al demandado AM 58 Lucena SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia

Alfárez de la Rosa.

Núm. 5.096/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 89/2016
De: Don Antonio Amador Garcia
Abogada: Doña Ana Pacheco Pulido
Contra: Don Juan Carlos Molina Pérez

DOÑA VICTORIA ALICIA ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2016 se ha dictado auto que contiene los particulares que siguen:

"Auto

En Córdoba, a 4 de octubre de 2016 ...///...

Fundamentos de Derecho

Primero. En un caso como en el que nos ocupa, en el que la empresa condenada y ejecutada ha permanecido totalmente pasiva ante la sentencia condenatoria, en el que no ha optado ni, lógicamente, ha readmitido al trabajador, es de aplicación lo establecido en el artículo 279 a 281 LRJS, es decir, que procede dictar auto declarando extinguida la relación laboral de los litigantes y liquidarla, calculando la indemnización y los salarios de tramitación a la fecha de tal resolución, conforme a lo establecido en el artículo 56 del ET, redacción dada por la Ley 3/2012.

Conforme a lo anteriormente expuesto, ha de declararse extinguida la relación laboral del ejecutante con efectos del día de hoy, a 04/10/16 y, vistas sus condiciones laborales, resulta que le corresponde, s.e.u.o., una indemnización ascendente a 2.135,46 € (dos mil ciento treinta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos) y salarios de trámite por importe de 10.667,07 € (diez mil seiscientos sesenta y siete euros con siete céntimos).

DATOS DEL CÁLCULO:

Salario Módulo = 40,87 €/Día.

Relación laboral de 25/03/15 a 04/10/16 (a 33 días/año...) = 1 año y 7 meses o 52,25 días.

52,25 días x 40,87 €/día = 2.135,46 € de indemnización.

Fecha de efectos del despido: el 31/08/15.

Salarios de trámite: de 01/09/15 a 04/10/16 = 400 días.

Días trabajados: de 11/05/16 a 26/09/16 = 139 días.

400 - 139 = 261 días.

261 días x 40,87 €/día = 10.667,07 € de salarios de trámite.

Segundo. Pese a que no lo haya solicitado, en aplicación del principio de impulso de oficio (artículo 239.3 de L LRJS), también ha incluirse en esta resolución la condena al pago de los salarios debidos, que ascienden a 6.440,84 € (seis mil cuatrocientos cuarenta euros con ochenta y cuatro céntimos), así como los intereses por mora, otros 644,08 € (seiscientos cuarenta y cuatro euros con ocho céntimos), a cuyo pago también fue condenado en la sentencia.

Visto lo expuesto y teniendo presentes los demás preceptos de general y pertinente aplicación.

Se acuerda:

1º). Declarar extinguida, con efectos de hoy, a 04/10/16, la relación laboral que ha vinculado a don Antonio Amador Garcia con el empresario don Juan Carlos Pacheco Pulido.

2º). Condenar al empresario ejecutado a pagar al trabajador ejecutante una indemnización de 2.135,46 € (dos mil ciento trein-

ta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos); salarios de trámite por importe de 10.667,07 € (diez mil seiscientos sesenta y siete euros con siete céntimos); salarios devengados constante la relación laboral e impagados aún ascendentes a 6.440,84 € (seis mil cuatrocientos cuarenta euros con ochenta y cuatro céntimos) e intereses por mora por otros 644,08 € (seiscientos cuarenta y cuatro euros con ocho céntimos).

Notifíquese esta resolución a las partes intervinientes, advirtiéndoseles que no es firme, que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días desde la notificación de la presente, previo al de suplicación previsto en el artículo 191.4.2º.d) LRJS.

Así lo acuerda, manda y firma Doña María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez titular de este Juzgado".

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Carlos Molina Pérez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 5.097/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: 112/15
Ejecución: 112/15
De: Fundación Laboral de la Construcción
Contra: Construcciones Hoya del Acolito SL

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue autos 112/2015, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Fundación Laboral de La Construcción contra Construcciones Hoya del Acolito SL, en la que con fecha 04/07/2016 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Construcciones Hoya del Acolito, SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de quinientos cincuenta y ocho euros (558,00) y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden no cabe".

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Hoya del Acolito SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 6 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 5.098/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 201/2016
De: Doña Elena Fernández Conde Rodríguez
Procuradora: Doña Encarnación Caballero Rosa
Contra: Traditions Of The City

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos de Ejecución de Título Judicial número 201/2016 a instancia de la parte actora doña Elena Fernández Conde Rodríguez contra Traditions Of The City se ha dictado Auto despachando ejecución y Decreto de medidas cuya parte dispositiva es del tenor que sigue:

"Auto

En Córdoba, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis. Dada cuenta y;

...//... Parte Dispositiva

S.Sª. Itma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia 223/16 dictada el día 21 de abril de 2016 en los autos 937/2014 de este Juzgado, a instancia de doña Elena Fernández Conde Rodríguez con DNI número 30.545.252-X contra Traditions Of The City con CIF B-14948202 por la suma de 5.577,64 euros de principal, más otros 557,76 euros en concepto de interés de demora y otros 1.227,00 euros más que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Itma. Sra. Doña Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. La Magistrada-Juez La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Doña Maribel Espínola Pulido.

En Córdoba, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.

...//... Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de Traditions Of The City con CIF B-14.948.202 por la suma de 5.577,64 euros de principal, más otros 557,76 euros en concepto de interés de demora y otros 1.227,00 euros más que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltense las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial del ejecutado, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial, quedando en los autos a disposición de la actora con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal) 30/09/14

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el CGPJ, librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Recábase de la base de datos del Registro Mercantil Central y de las administraciones, a través de la aplicación informática del Punto Neutro Judicial, la información disponible sobre el domicilio de la sociedad ejecutada, y de la identidad y domicilio efectivo de sus representantes en el que pueda notificarse el despacho de la ejecución.

Modo de Impugnación: contra esta resolución cabe interponer Recurso directo de Revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (artículo 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN número ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0201-16, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo. La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación al demandado Traditions Of The City actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 5.301/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: 241/15

Ejecución Número 241/2015

De: Doña Lourdes Trujillo Ordóñez

DOÑA VICTORIA ALICIA ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 241/2015, dimanante de autos número 241/15, en materia de Procedimiento Ordinario, a instancias de doña Lourdes Trujillo Ordóñez contra Promoluce 2006 SL y Ministerio Fiscal, habiéndose dictado reso-

lución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva

Se acuerda subsanar el error contenido en el fallo de la sentencia, de manera que donde dice "debo de declarar y declaro que el despido de que fue objeto la primera el día 10/01/14, con efectos de la misma fecha, es nulo" debe de decir "debo declarar y declaro que el despido de que fue objeto la primera el día 10/01/2015, con efectos de la misma fecha, es nulo".

Y para que sirva de notificación en forma a Promoluce 2006 SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 13 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Genil Palma del Río (Córdoba)

Núm. 5.275/2016

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 48, 54, 55 y 56 de nuestras Ordenanzas se convoca a nuestros asociados a Junta General ordinaria que se celebrará en el domicilio de esta Comunidad de Regantes, cita en Avenida Aulio Cornelio Palma número 50-A de Palma del Río el día 29 de noviembre próximo a las 18 horas en primera convocatoria o a las 19 horas en segunda, para adoptar los acuerdos procedentes respecto a la siguiente:

Orden del Día

1. Lectura del acta anterior.
2. Examen y aprobación si procede de la Memoria semestral correspondiente a la pasada campaña de riegos 2016.
3. Examen y aprobación si procede, de los presupuestos de gastos e ingresos de la comunidad para el ejercicio 2017.
4. Elección del cargo de Presidente de la Comunidad.
5. Elección de vocales de la Junta de Gobierno.
6. Elección de vocales del Jurado de Riegos y sus suplentes.
7. Adquisición de terrenos para "Balsa de decantación Mirabuenos II".
8. Aprobación del proyecto de construcción "Balsa de decantación Mirabuenos II".
9. Ruegos y preguntas.

Caso de no comparecer a las 18,00 horas número suficiente de regantes para poder tomar acuerdos válidos, se celebrará la reunión en el mismo lugar y a las 19 horas, con igual orden del día, siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten, sea cualquiera el número de asistentes.

Palma del Río, a 11 de octubre de 2016. El Presidente, Fdo. Francisco L. González Martín.

**Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Genil
Palma del Río (Córdoba)**

Núm. 5.243/2016

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 48, 49 y 56 de nuestras Ordenanzas, se convoca a nuestros asociados a Junta General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la Comunidad de Regantes (Presa de Peñaflores s/n de Palma del Río), el día 18 de noviembre próximo, a las 10,00 horas en primera convocatoria, para adoptar los acuerdos procedentes respecto a las siguientes órdenes del día:

Orden del Día

1. Lectura del acta anterior.
2. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria semestral

correspondiente a la pasada campaña de riegos que presentará la Junta de Gobierno.

3. Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de gastos e ingresos de la Comunidad para el año 2017 que presentará la Junta de Gobierno y su recaudación.

4. Informe sobre próxima campaña 2017 y obras.

5. Ruegos y preguntas.

Caso de no comparecer a las 10,00 horas número suficiente de asociados para poder tomar acuerdos válidos, se celebrará la reunión en el mismo lugar y una hora más tarde, es decir a las 11 horas, de conformidad con el artículo 59 de nuestras Ordenanzas, con igual orden del día y siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten, sea cualquiera el número de asistentes.

Palma del Río, a 14 de noviembre de 2016. El Presidente de la Comunidad, Fdo. Enrique González López.